

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 1170**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS DE LA  
ADMINISTRACION**

**Impreso el día 24 de septiembre de 2004**

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2004

SUMARIO: **Comisión** Nacional de Energía Atómica. Adopción de medidas necesarias para la regularización de las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación en la consideración de sus estados contables y cuestiones conexas. (133-S.-2004.)

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que:

*a)* se adopten las medidas necesarias para la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica, informando detalladamente los cursos de acción adoptados y los resultados obtenidos, y *b)* informe sobre las medidas adoptadas, para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, en relación a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, incluyendo las previstas por las normas administrativas para los casos en que las omisiones o demoras injustificadas en que hayan incurrido hubiesen afectado la confiabilidad de la información de estados contables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 2001.

El informe de la AGN omite opinar sobre la memoria y sobre el grado de cumplimiento del plan de acción y presupuesto de la CNEA (artículo 118, inciso *h*) de la ley 24.156).

*Expediente O.V.-127/02 (resolución AGN 52/02) y expediente O.V.-566/03*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó el examen de los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, desarrollando las tareas de campo desde el 1° de agosto de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, cuyas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El dictamen de la AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que tienen las situaciones

mencionadas en el apartado 3, no están en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica al 31 de diciembre de 2000.

El apartado 3 corresponde a las “Aclaraciones previas al dictamen” del informe de la AGN que son las siguientes:

1. El saldo del fondo rotatorio al cierre del ejercicio, incluye documentación a rendir por \$ 273.021,44.

2. Del cotejo entre el saldo de fondo rotatorio sede central banco, expuesto en los estados contables y el que surge del anexo II “Bancos/Cuentas corrientes y de ahorro”, se determinó una diferencia en más de \$ 60.010,57.

3. La CNEA no lleva un registro de los movimientos de deudores por ventas y proveedores, donde queden reflejadas todas las operaciones, ya sea por facturación o pagos correspondientes.

4. Al 31/12/00 los estados contables reflejan un crédito con la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. de \$ 58.837.790, de los cuales \$ 58.647.061,70 corresponden al canon según decreto 1.540/94 e impagos a la fecha del presente informe. Del análisis de los movimientos posteriores no surgen evidencias sobre la recuperabilidad del mismo. El saldo no ha sido reclasificado a deudores morosos ni analizada su correspondiente previsión.

5. Al cierre del ejercicio la cuenta “Impuesto al valor agregado” arroja un saldo a favor de CNEA de \$ 42.638.721,64, de los cuales \$ 25.866.111,10 son de libre disponibilidad y el resto, \$ 16.772.610,54, corresponden al saldo técnico, generados por las adquisiciones de materiales para las centrales nucleares, cuando aquéllas se encontraban bajo la órbita de la entidad. Durante el ejercicio 1999, la CNEA solicitó a la AFIP el reintegro correspondiente, no habiéndose expedido el mencionado organismo a la fecha del presente informe.

6. Las existencias de materiales, suministros y materias primas que ascienden al cierre del ejercicio a \$ 13.146.586, fueron valuadas al precio de la última venta efectivamente realizada, criterio que no se corresponde con la resolución 47/97 SH, por cuanto dicha norma establece que los “bienes de cambio se valorarán por el costo de adquisición o producción en que se hubiera incurrido para obtenerlos”.

7. La Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería Sociedad del Estado (ENSI S.E.) realiza la comercialización, cobranza y control de créditos de las ventas de cobalto 60 fabricado por la CNEA. Al cierre del ejercicio, ENSI no había realizado las liquidaciones por las ventas y cobranzas realizadas durante los años 1999 y 2000, situación que impide a la CNEA la correspondiente registración de las ventas y cobranzas de cobalto 60 por el período omitido.

8. Bienes de uso. a) No existen evidencias de toma de inventarios generales; b) El Tribunal de Tasaciones de la Nación, según decisión administrativa 56/99, se encuentra realizando la valuación contable de la totalidad de los bienes inmuebles de dominio privado a cargo de la CNEA. Los estados contables al 31/12/2000 no reflejan ninguna modificación, atento a que la única valuación técnica contable recibida a la fecha, no cuenta con el grado de detalle necesario para su incorporación al balance. El alta patrimonial de los bienes adquiridos en el exterior se registra en el momento de la apertura de la carta de crédito y no al momento de la recepción definitiva de los mismos (por tal motivo existen altas patrimoniales de bienes que no se encuentran físicamente en el patrimonio).

9. La CNEA valuó su participación accionaria en otras sociedades a su valor histórico de inversión, resultando un saldo contable de \$ 19.930.135,80. La participación accionaria sobre el patrimonio neto al 31/12/2000 de las empresas controladas y vinculadas asciende a \$ 36.585.107,26.

10. No se expone en los estados contables, el saldo correspondiente a pagarés y seguros de caución en concepto de garantía por contrataciones, de \$ 4.073.849,05 que surgen de los arqueos realizados al cierre del ejercicio.

11. Se verificaron registraciones por un total de \$ 3.649.262,43 por bienes y/o servicios recepcionados y conformados respectivamente durante el ejercicio 1999, por lo que las órdenes de pago respectivas debieron ser emitidas en el ejercicio anterior, conformando así la deuda exigible del ejercicio 1999.

12. Del análisis de los primeros seis meses del año 2001, se ha observado la emisión de órdenes de pago por bienes recepcionados o servicios conformados en el ejercicio 2000 no registrados en el mismo por \$ 1.825.123,70, por cuanto el devengamiento de las operaciones se ha registrado en el ejercicio posterior al correspondiente.

13. No expone en los estados contables información relacionada con los recuperos y beneficios de los proyectos ejecutados por la Fundación José A. Balseiro en su carácter de unidad de vinculación de la CNEA, en función de la ley 23.877, de promoción y fomento de la innovación tecnológica.

Con relación a este informe, la AGN señaló que correspondió la aplicación de dictamen con abstención de opinión, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables, y configuran el incumplimiento de responsabilidades propias de la autoridad superior del organismo.

Sobre este tema, con fecha 13 de agosto de 2002, se remitió nota 494/02 a la AGN, insistiendo en la vigencia de la resolución 2/02 del registro de la comisión y requiriéndole en relación a los extremos

consignados en la nota “determinar cuáles de los mismos requieren del empleo del procedimiento previsto por los artículos 18 y 19 de las normas básicas; cuáles en su caso podrían ameritar la formulación de reservas en el dictamen y cuáles eventualmente podrían llevar a ese organismo al rechazo de los estados contables”.

La Auditoría General de la Nación, por nota sin número de fecha 6 de noviembre de 2003 (expediente O.V.-566/03) da respuesta al requerimiento comunicando “que las circunstancias que motivaron la citada abstención de opinión no se derivaron de silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte de CNEA, o bien de cuestiones pendientes de resolución con otros organismos, extremos que no requieren del empleo del procedimiento previsto por los artículos 18 y 19 de las normas básicas”. “Dichas circunstancias figuran en el capítulo 3 ‘Aclaraciones previas al dictamen’...” “Las situaciones puntualizadas ameritan la formulación de reservas en el dictamen, ya que implican la falta de elementos de juicio suficientes y la existencia de incertidumbre que impiden establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables”.

*Expediente O.V.-420/03 (resolución AGN 123/03)*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó el examen de los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, desarrollando las tareas de campo desde el 1° de octubre de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, cuyas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El dictamen de la AGN expresa que, debido al efecto muy significativo que tienen las situaciones mencionadas en el apartado 3, no están en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica al 31 de diciembre de 2001.

El apartado 3 corresponde a las “Aclaraciones previas al dictamen” del informe de la AGN, en donde se señalan las observaciones que son las siguientes:

1. El saldo de fondos rotatorios al cierre del ejercicio, incluye documentación a rendir por \$ 69.388,38, importe que no debería ser considerado dentro del rubro “Disponibilidades”.

2. Del cotejo entre el saldo de fondo rotatorio sede central banco, expuesto en los estados contables y

el que surge del anexo II “Bancos/Cuentas corrientes y de ahorro”, se determinó una diferencia de \$ 63.831,92.

3. La CNEA no lleva un registro de los movimientos de deudores por ventas y proveedores, donde queden reflejadas todas las operaciones, ya sea por facturación o pagos correspondientes.

4. Al 31/12/2001 los estados contables reflejan un crédito con la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. de \$ 88.837.790 de los cuales \$ 88.647.061,70 corresponden al canon según decreto 1.540/94, devengados en los ejercicios 1999 (\$ 28.647.061,70), 2000 (\$ 30.000.000) y 2001 (\$ 30.000.000). Si bien existen reclamos por notas elevadas a las máximas autoridades de la citada empresa, nunca se iniciaron acciones administrativas tendientes a regularizar tal situación. Del análisis de los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2001 y hasta la fecha del presente informe, se verificó que no se efectuaron cobranzas, no surgiendo evidencias suficientes sobre la recuperabilidad del mismo, teniendo en cuenta además que en la formulación presupuestaria del año 2001, sólo se previó en el cálculo inicial de recursos por el citado concepto \$ 15.000.000.

5. Asimismo, del resto del saldo de “Deudores por ventas” que asciende a \$ 3.335.927,27, el 26,87 % tiene una antigüedad superior al año y el 19,91 % tiene una antigüedad de más de dos años, situación que denota la falta de un correcto análisis a los efectos de reclasificar los saldos en función de la probabilidad de recupero de los mismos.

6. Al cierre del ejercicio “la cuenta Impuesto al valor agregado” arroja un saldo a favor de la CNEA de \$ 42.482.172,57, generado por las adquisiciones de materiales para la centrales nucleares, cuando aquéllas se encontraban bajo lo órbita de la CNEA. Durante el ejercicio 1999, la CNEA solicitó a la AFIP el reintegro correspondiente, que comprende desde diciembre de 1993 a diciembre de 1998, no habiéndose expedido el mencionado organismo a la fecha del presente informe.

7. No se expone en los estados contables, el saldo correspondiente a pagarés y seguros de caución en concepto de garantía por \$ 2.301.756,12, que surge de los arqueos realizados al cierre del ejercicio, en las distintas tesorerías de CNEA. Sólo se exponen los títulos y valores existentes en sede central.

8. La CNEA valuó su participación accionaria en otras sociedades a su valor histórico de inversión, resultando un saldo contable de \$ 19.930.135,80. La participación accionaria de CNEA sobre el patrimonio neto de las empresas controladas al 31/12/2001 asciende a \$ 42.120.851,94.

9. Bienes de uso: *a*) No se han obtenido evidencias de toma de inventarios generales; *b*) El Tribunal de Tasaciones de la Nación se encuentra realizando la valuación contable de la totalidad de los bienes inmuebles de dominio privado de la CNEA.

Durante el año 2001 el mencionado organismo remitió las valuaciones técnicas contables de algunos inmuebles, las que fueron incorporadas en los estados contables al 31/12/2001. No obstante, dichas incorporaciones no son significativas respecto del total a valorar; c) El alta patrimonial de los bienes adquiridos en el exterior se registra en el momento de la apertura de la carta de crédito y no al momento de la recepción definitiva de los mismos. Por tal motivo, existen altas patrimoniales de bienes que no se encuentran físicamente en el patrimonio.

10. Se verificaron registraciones por un total de \$ 1.825.123,70 por bienes y/o servicios recepcionados y conformados respectivamente durante el ejercicio 2000, por lo que las órdenes de pago respectivas debieron ser emitidas en el ejercicio anterior, conformando así la deuda exigible del ejercicio anterior.

11. De un análisis de los primeros seis meses del año 2002, se ha observado la emisión de órdenes de pago por bienes recepcionados o servicios conformados en el ejercicio 2001, no registrados en el mismo por \$ 1.475.882,57.

12. Según surge de la nota 4 a los estados contables, como resultado de las operaciones realizadas por la Fundación Balseiro, como unidad de vinculación, con la que opera la CNEA, en el marco de la ley 23.877 de promoción y fomento de la innovación tecnológica, existe un saldo a favor de la CNEA en poder de la unidad de vinculación de \$ 2.168.596,12 y, además adelantos de gastos otorgados por dicha unidad pendientes de rendición por \$ 625.284,53. Se ha observado que la Fundación Balseiro asigna los importes de los beneficios y recuperos que corresponde remitir a la CNEA directamente a los responsables de los centros atómicos, los cuales no comunican esa situación a la gerencia de administración, por lo tanto no se encuentran registrados en los estados contables los ingresos provenientes de dichas operaciones como la aplicación de los mismos.

13. Si bien no ha sido solicitado en sus normas de cierre por la Contaduría General de la Nación, la CNEA no expone en los estados contables el impacto que sobre su situación económica y financiera pudiera generar el contexto económico argentino en función de las medidas adoptadas por el gobierno nacional a partir de diciembre de 2001.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 127/02, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000; 420/03, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001; 566/03, la AGN remite respuesta al requerimiento referido al informe sobre los estados contables al 31/12/2000; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que: a) se adopten las medidas necesarias para la regularización de las situaciones observadas por la AGN en la consideración de los estados contables de la Comisión Nacional de Energía Atómica, informando detalladamente los cursos de acción adoptados y los resultados obtenidos, y b) informe sobre las medidas adoptadas, para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, en relación a las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, incluyendo las previstas por las normas administrativas para los casos en que las omisiones o demoras injustificadas en que hayan incurrido hubiesen afectado la confiabilidad de la información de estados contables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

2

Ver expediente 133-S.-2004.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.